



La Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II y 15 de la Ley General de Salud y 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, en la Primera Sesión Extraordinaria 2022, celebrada el 17 de agosto de 2022, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

Reglas Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Consejo: al Consejo de Salubridad General;
- II. Presidente: a la persona titular de la Presidencia del Consejo;
- III. Secretario: a la persona titular de la Secretaría del Consejo;
- IV. Reglamento: al Reglamento Interior del Consejo, y
- IV. Reglas: a las presentes Reglas Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas no busca generar ninguna clase de discriminación, por lo que las referencias o alusiones hechas al sexo masculino abarcan a ambos sexos.

Artículo 3. El Junta Ejecutiva se integra por:

- I. El Presidente del Consejo, quien la presidirá;
- II. El Secretario del Consejo;
- III. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y





- V. Los demás que determine por cada sesión el Presidente del Consejo, de los vocales titulares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento, tomando en consideración el asunto de que se trate.

Artículo 4. Corresponde a la Junta Ejecutiva:

- I. Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente del Consejo;
- II. Atender los casos de emergencia que sean de la competencia del Consejo;
- III. Someter al Consejo las resoluciones que emita, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

La Junta Ejecutiva dará prioridad a aquellos asuntos que el Ejecutivo Federal implemente para fortalecer el abasto oportuno de medicamentos y demás insumos para la salud, así como para la atención de emergencias en materia de salubridad general competencia del Consejo.

Las decisiones de la Junta Ejecutiva surtirán efectos inmediatos, independientemente de que sean ratificadas por el pleno del Consejo, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento. En el caso de que no sean ratificadas, el Consejo las dejara sin efectos de forma inmediata.

Artículo 5. El Junta Ejecutiva contará con el apoyo del Secretario de Actas del Consejo, quien será el encargado de la atención y seguimiento de las sesiones y asuntos propios de la misma.

CAPÍTULO II De los integrantes de la Junta Ejecutiva

Artículo 6. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Convocar, por conducto del Secretario, a la celebración de sesiones de la Junta Ejecutiva;
- III. Firmar las actas que se levanten de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta Ejecutiva;





- V. Invitar a las sesiones de la Junta Ejecutiva a personas de los sectores público, social o privado que por sus conocimientos y experiencia puedan coadyuvar en el análisis de los temas a tratar en dichas sesiones y
- VI. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- II. Elaborar y dar a conocer en cada sesión el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz y voto;
- IV. Verificar que se integre el quórum de instalación para cada sesión, así como el de votación para la adopción de los acuerdos;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Designar al Secretario de Actas del Consejo;
- VII. Someter al Consejo para ratificación las resoluciones que emita la Junta Ejecutiva;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta Ejecutiva, y
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Corresponde a los integrantes de la Junta Ejecutiva:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Secretario del Consejo los asuntos a formar parte del orden del día, así como los temas a tratar que requieran de análisis específico;
- III. Proponer al Presidente del Consejo la invitación de personas de los sectores público, social o privado que por sus conocimientos y experiencia puedan coadyuvar en el análisis de los temas a tratar en las sesiones de dicho Cuerpo Colegiado;





- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Junta Ejecutiva, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- V. Firmar las actas que se levanten de las sesiones de la Junta Ejecutiva, y
- VI. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables, y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Corresponde al Secretario de Actas del Consejo:

- I. Elaborar la carpeta de cada sesión, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta Ejecutiva con derecho a voz;
- III. Levantar, firmar y registrar las actas de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- IV. Tener bajo su resguardo las actas de la Junta Ejecutiva, acompañadas de la documentación que corresponda a cada asunto que se trate;
- V. Las demás que determine el Secretario del Consejo.

CAPITULO III **De las sesiones**

Artículo 10. La Junta Ejecutiva celebrará sesiones presenciales o por medios remotos en cualquier momento, cuando lo determine su Presidente, o a propuesta de por lo menos dos de los integrantes.

Artículo 11. Las convocatorias para las sesiones de la Junta Ejecutiva serán suscritas y enviadas por el Secretario del Consejo a cada uno de los integrantes y, en su caso, invitados.

Las convocatorias deberán integrar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la sesión, así como la documentación soporte de la sesión correspondiente.

Artículo 12. Las convocatorias a la Junta Ejecutiva se enviarán por lo menos 2 días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 13. La Junta Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes convocados, siempre y cuando estén presentes el Presidente y/o el Secretario del Consejo.





Artículo 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. De cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los que en ella intervinieron y se someterá a la ratificación del Consejo en su próxima sesión.

CAPITULO IV De las suplencias

Artículo 19. Los integrantes de la Junta Ejecutiva serán suplidos en sus ausencias, en los términos estipulados en el Reglamento Interior del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Ejecutiva.

SEGUNDO. Las presentes Reglas deberán ser sometidas a ratificación del Consejo por el Secretario y deberán ser difundidas en la página de internet del Consejo.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.

El Secretario del Consejo de
Salubridad General y Presidente Suplente
de la Junta Ejecutiva

El Director General del Instituto Mexicano
del Seguro Social e integrante de la Junta
Ejecutiva

Dr. Marcos Cantero Cortés

El Director General de Programación y
Presupuesto "A" de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público e integrante
suplente de la Junta Ejecutiva

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto

El Director Normativo de Supervisión y Calidad
del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado e integrante
suplente de la Junta Ejecutiva

Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas

Dr. Israel Antonio Acosta Ibarra

El Director General de Regulación y Transparencia
y Secretario de Actas de la Junta Ejecutiva del CSG

Lic. José Serafín Marín Macías

